



**RESOLUCION MUNICIPAL  
No. 181-AGADMCS-CP-2017**

**CONSIDERANDO**

**Que** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

**Que** el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del día 12 de Mayo del 2009 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado posteriormente mediante Decreto Ejecutivo No. 1869 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 648 del 04 de Agosto del 2009, luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No.94 que fue publicado en el Registro Oficial No. 51 del día 21 de Octubre del 2009; y, que luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 143 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de Noviembre del 2009.

**Que** La Asamblea Nacional, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del día 14 de octubre de 2013, la misma que reformó la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que**, el Art. 25 del Plan Anual de Contratación Pública, indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal Institucional de Compras Públicas. Salvo las contrataciones de ínfima Cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán ser incluidas en el PAC inicial o reformulado del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley y procedió a publicar en la página web de la Institución y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el Plan Anual de Contrataciones del año dos mil diecisiete.

**Que**, los representantes de la Junta de Agua de la Comunidad San Lorenzo de la parroquia San Isidro, mediante comunicación de fecha 6 de junio de 2017, solicitan al Señor Alcalde del Cantón Sucre que el recurso existente en el POA 2017 para la adquisición de tubería, de una bomba junto con otros materiales para el abastecimiento de agua de la comunidad, sea cambiada por la **“REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ACOMETIDA DE LA BOMBA DE AGUA EN LA COMUNIDAD SAN LORENZO, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ.”**

**Que**, de acuerdo a comunicación SN, de fecha 9 de junio de 2017, la Sra. Yessenia Pallaroso, Presidenta del Barrio San Roque, solicita al Señor Alcalde del Cantón Sucre que en la rendición de cuentas 2016 se postergaron \$ 15.000,00 para los barrios del cantón Sucre, entre los cuales el barrio San Roque y moradores hemos tomado la decisión de forma unánime que esta obra sea cambiada por la **“RECONSTRUCCION DE ESCALINATAS DEL BARRIO SAN ROQUE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ, CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”**.



**Que**, el Ing. Alonso Demera Ostaiza, Director de Obras Públicas Municipal y Arq. Javier Talledo Barreto, Director de Planificación informan al Señor Alcalde del Cantón Sucre que dentro del POA 2017 y PAC 2017 (reforma) existe dos proyectos que a pedido de las comunidades sean reformados por otras obras que van a beneficio de los habitantes de dichas comunidades, reformando de la siguiente manera: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”, “REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ACOMETIDA DE LA BOMBA DE AGUA EN LA COMUNIDAD SAN LORENZO, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ” y “RECONSTRUCCION DE ESCALINATAS DEL BARRIO SAN ROQUE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ, CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”.**

**Que**, para la contratación de estas obras existe la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Directora Financiera y Jefe de Presupuesto (E), mediante oficio No. 052-DF-GADMCS, de fecha 23 de junio de 2017, con cargo a las partidas presupuestarias No. 3407308110000000000900000 para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”** , 34075010100000000006800000 para la **“REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ACOMETIDA DE LA BOMBA DE AGUA EN LA COMUNIDAD SAN LORENZO, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”;** y, 34075010400000000026700000 para la **“RECONSTRUCCION DE ESCALINATAS DEL BARRIO SAN ROQUE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ, CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”.**

**Que**, el Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mediante oficio No. 0898-MGM-AGDMCS, de fecha junio 27, autoriza a la Jefe de Compras Públicas Municipal (E), proceder a publicar la mencionada reforma en el portal institucional de Compras Públicas.

**Que**, en mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el artículo de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

## RESUELVE:

- 1) Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre del año dos mil diecisiete a fin de que este proyecto pueda ser contratado en lo posterior; para lo cual se adjunta en el anexo que forma parte de ésta Resolución.
- 2) Disponer la publicación de ésta reforma en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre y en el portal institucional de Compras Públicas.
- 3) Disponer que por Secretaría General se haga conocer sobre ésta reforma al plan anual de contrataciones de ésta Municipalidad a todos los Directores y Jefes Departamentales de ésta Institución.

Dado y firmado en la ciudad de Bahía de Caráquez, a los veinte días del mes de julio del año 2017.

Ing. Manuel Gilces Mero  
**ALCALDE**



L. Melo